

Nº Expte.: 44.38.2017.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SU ESTRATEGIA ANUAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

El presente informe se realiza a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Analizado el mismo, según las competencias asignadas a la Dirección General de Planificación y Evaluación, se efectúan las siguientes consideraciones:

I. COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y 15 d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los que se regulan competencias relativas a los aspectos del proyecto normativo relacionados con la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa; así como el desarrollo de la Administración electrónica.

El presente texto fue informado con fecha 3 de diciembre de 2015, siendo el mismo objeto de revisión a solicitud del centro proponente efectuada en el día de la fecha, al que, según manifiestan en su petición, se han incorporado la mayoría de las observaciones efectuadas por este órgano relativas al mismo

II. CONSIDERACIONES GENERALES.

1ª. En relación a la documentación que debe acompañarse por el órgano que inicia el procedimiento normativo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa sectorial aplicable para la tramitación de disposiciones de carácter general, se observa que no se aporta más documentación que la remitida en la fecha de solicitud del primer informe, es decir solo se acompaña el proyecto de Decreto y una memoria justificativa de la oportunidad y necesidad de aprobación del proyecto. Procedemos, por tanto, a emitir informe solamente sobre dicha documentación.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	15/03/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2ª.- El proyecto consta de un Preámbulo y 16 artículos estructurados en seis capítulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales. No se acompaña el Manual de Diseño Gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y modificado por los Decretos 126/2002, de 17 de abril, y 149/2007, de 15 de mayo, en los términos de la disposición Transitoria Única,, que deberá ser adaptado y actualizado en los términos de la Disposición Final Primera del proyecto.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

1ª. Artículo 4. Manual de Diseño Gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

En el apartado 4, dado que el artículo 2 se ha dividido en dos artículos, distinguiendo entre los ámbitos objetivo y subjetivo y que se ha introducido un artículo relativo a la Guía de uso y estilo, que antes estaba incluido como Disposición Adicional Segunda, la referencia que se realiza al artículo 5 debe entenderse realizada al artículo 7.

2ª. Artículo 12. Composición.

En la letra d), de conformidad con el art. 95.1 de la Ley 9/2007, en la suplencia del Secretario o Secretaria debe consignarse que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

3ª. Artículo 3. Funcionamiento.

Debería establecer la posibilidad de utilizar redes de comunicación a distancia o medios telemáticos en el funcionamiento de estos órganos colegiados, tal como establece el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para lo que deberán establecerse las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitidas.

En la redacción de este precepto se observa que algunos aspectos de su funcionamiento debieran ser completados, existiendo la posibilidad de hacerlo en este mismo texto o bien incluyendo la remisión a otra norma de desarrollo por parte de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local en correlación con lo establecido en la disposición final primera, punto segundo, del proyecto.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Rafael Carretero Guerra

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLICACIÓN ADMINISTRATIVA



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	15/03/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	